



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 174

Jueves 5 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 20 de julio de 1948, por la que se dictan normas para la contratación y venta de lanas sobreestimadas. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto).

Ilmos. Sres.: El apartado octavo de la Orden conjunta de estos Ministerios de 12 de mayo de 1948, por el que se regula la campaña lanera 1948-49, establece la posibilidad de que sea reconocida una sobreestimación a determinadas partidas de lana, así como la forma en que han de proceder los ganaderos que deseen obtener para su producción el reconocimiento de tal calificación. Dejaba, sin embargo, tal disposición para momento oportuno el dictado de las normas que han de regir para llevar a efecto la sobreestimación reconocida, y considerando llegado el momento de resolver sobre tal extremo, estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º Clasificada que sea una lana como de sobreestimación por la Comisión Arbitral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden conjunta de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1948, podrá el ganadero propietario de la misma, una vez le sea conocido oficialmente tal dictamen, contratar su venta a los industriales, bien directamente o a través de las Casas recogedoras, en igual forma, condiciones y plazo, que se establece para las lanas no sobreestimadas en la citada Orden conjunta y de conformidad con las normas dictadas por el Servicio

de Carnes, Cueros y Derivados, pero quedando autorizado el realizar dichos contratos de venta con un sobreprecio que podrá llegar como máximo al treinta por ciento del precio de tasa correspondiente al tipo a que pertenezca la lana, y al cuarenta por ciento cuando la lana, dentro de lo expresado anteriormente, pertenezca a ganaderías seleccionadas por el Registro Lanero.

2.º Aquellos ganaderos que poseyendo partidas de lana calificadas oficialmente como de sobreestimación, deseen ofrecerlas a efectos de su subasta, podrán hacerlo ante el Sindicato Nacional de Ganadería antes de un plazo que terminará el día 30 de noviembre del año actual. Transcurrido dicho plazo, el Sindicato Nacional de Ganadería llevará a efecto las correspondientes operaciones de subasta con la debida intervención de la Dirección General de Ganadería, bien entendido que en las mismas, y de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se dicten de las normas generales establecidas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, nunca podrá ser sobrepasado en cuanto a precio el treinta por ciento del que corresponda al tipo de lana sobreestimada o el cuarenta por ciento si pertenecen a ganaderías seleccionadas por el Registro Lanero.

3.º Si en virtud de nuevas disposiciones se modificase el actual régimen de contratación para las lanas en general, de acuerdo con la posibilidad prevista en el apartado tercero de la Orden conjunta de 12 de mayo de 1948, una vez transcurrido el plazo mínimo previsto para su vigencia serían dictadas consecuentemente nuevas normas para la contratación y venta de las lanas sobreestimadas que pudieran quedar pendientes de colocación.

4.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados), por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Ganadería, dentro de sus respectivas competencias se dictarán las normas complementarias que puedan precisarse

para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1948. — Suanzes Rein.

Ilmos. Sres.: Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

2.368

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de concursos

Premios instituidos por el señor don José Santa María de Hita

Trienio de 1948-50

Tema: «A la virtud y al trabajo»

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben

honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desiertos estos concursos si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando, además, los datos testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: «*Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada*»

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá tres mil pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciferos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

1.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren.

2.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que

dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.^a Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se utilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique el premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.^a No se devolverá en ningún caso, el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.^a A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, donde se facilitarán gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Madrid, 1 de julio de 1948. — Por acuerdo de la Academia: El académico secretario perpetuo, Juan Zafagüeta y Bengoechea.

2.338

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, presidente de la Comunidad de Regantes de Corrales de Duero (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, (45) cuarenta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Madre.

Término municipal en que radicarán las obras, Corrales de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes citado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de julio de 1948. — El ingeniero director adjunto, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz,

2.316—1.091

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Justo Sanz Martín.

Dé su representante, don Fernando López Baranco, Héroes del Alcázar, 2.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, Veinte (20) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Bañuelos.

Término municipal en que radicarán las obras, Hontoria de Valderados (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de julio de 1948. — El ingeniero director adjunto, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz.

2.317—1.092

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1948

CUENTA del primer trimestre del año 1948 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.162.533,84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.293.174,02
CARGO.	4.455.707,86
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.363.150,48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.092.557,38

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	»	74.860,40	74.860,40
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	»	2.674,15	2.674,15
4. Legados y mandas	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios	»	»	»
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	»	80.399,07	80.399,07
8. Arbitrios provinciales	»	354,00	354,00
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	343.666,53	343.666,53
10. Cesiones de recursos municipales	»	1.549,91	1.549,91
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos.	»	»	»
13. Crédito provincial.	»	»	»
14. Recursos especiales	»	75.948,67	75.948,67
15. Multas	»	5,00	5,00
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Reintegros	»	11.816,22	11.816,22
19. Resultas	»	1.701.900,07	1.701.900,07
CARGO.	»	2.293.174,02	2.293.174,02
GASTOS			
1. Obligaciones generales	»	126.692,37	126.692,37
2. Representación provincial	»	11.433,77	11.433,77
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	»	»
6. Personal y material	»	691.511,90	691.511,90
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	»	407.662,26	407.662,26
9. Asistencia social	»	94.494,34	94.494,34
10. Instrucción pública	»	13.618,02	13.618,02
11. Obras públicas y edificios provinciales.	»	129.360,56	129.360,56
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	3.472,20	3.472,20
15. Crédito provincial.	»	37.443,76	37.443,76
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones	»	»	»
18. Imprevistos	»	6.095,00	6.095,00
19. Resultas	»	841.366,30	841.366,30
DATA.	»	2.363.150,48	2.363.150,48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 10 de abril de 1948.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 15 de abril de 1948.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o.

El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 22 de abril de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Victor Gómez Ayllón.—El Secretario Dionisio J. Noguera.

2.395

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión del mismo, a fin de los que deseen tomar parte en él, presenten las solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de mayo de 1945, ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Rodilana.

Valladolid, 2 de agosto de 1948.—El presidente, Evaristo Graño.

2.374

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Camporredondo

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a los efectos del artículo 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Camporredondo, 30 de julio de 1948.
El alcalde, Moisés Ruiz.

2.377—1.093

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 249 de 1948, en el cual he acordado la publicación del presente por el que se cita, llama y emplaza a un tal Antonio, vecino de Valladolid, para que comparezca ante este Juzgado en mencionado sumario en término de ocho días, bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario P. H., Miguel L. García.

2.393

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Muñoz Palacios, Jacinto, de 33 años, hijo de José y María, soltero, natural y vecino de Dueñas (Palencia), que debe dedicarse al transporte de ganado, cuyo actual paradero se desconoce compare-

cerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid para constituirse en prisión decretada en sumario número 186 de 1948 sobre hurto, y notificarle el procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a todas las autoridades civiles y militares su busca y detención poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a 29 de julio de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres,

2.333

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Dos gitanos apodados «El Colega» y «El Pepe» que vivían en un corral de la calle del Príncipe, de 17 a 20 años de edad, siendo el primero de constitución regular y bajo, y el segundo alto y delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de ser oídos como inculcados en causa número 187 de 1948 sobre hurto y tentativa de robo, apercibidos que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 29 de julio de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.335

BÉJAR

REQUISITORIA

Expósito García, Casimiro; de 32 años, soltero, calderero, natural de Don Benito (Badajoz), vecino de Córdoba, calle de Vista Alegre, hijo de desconocido y Satoria, en ignorado paradero.

Montero Miguel, Teófilo; de 52 años, soltero, calderero, natural de Villanueva de la Cañada (Madrid), hijo de Santiago y María, sin domicilio, en ignorado paradero.

Martín Sánchez, Pedro; de 38 años, soltero, calderero, hijo de Cipriano y Modesta, natural de Valladolid, vecino de Salamanca, calle de la Palma, número 14, en ignorado paradero.

Maroto González, Alfredo; de 19 años, soltero, calderero, hijo de Martín y de Francisca, natural de Villar de Arnedo (Logroño), sin domicilio y en ignorado paradero.

Comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Béjar, para ser reducidos a prisión, decretada en la causa que se les sigue con el número 3 de 1946, por sustracción de caballerías, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y reducción a prisión de dichos procesados, a disposición de este Juzgado, por razón de la causa mencionada.

Dado en Béjar, a 20 de julio de 1948. El juez, (ilegible).—El secretario, Fernando P. Montes.

2.256

PALENCIA

REQUISITORIA

Sánchez Miguel-Emilio; que usa el nombre también de Emilio Zabaleta Aguirre, de 25 años, carnicero, hijo de Julián y Teresa, natural de Ledesma, vecino que fué de Valladolid, Carmen, número 15, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión en causa que se le sigue con el número 101 de 1947, por uso indebido de nombre; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Dívar.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2.230

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Martín Agapito; domiciliado últimamente en Sigüenza, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, gitano, procesado en el sumario número 24 de 1948 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle el auto de su procesamiento, instruirle de sus derechos, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de referido sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan García.—El secretario, José M.^a Vigil.

2.329

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez en el sumario número 43 de 1948, sobre desórdenes públicos, se cita por la presente al transeúnte y demás personas que el día 9 de los corrientes, a las diez y nueve horas, presenciarian como un camión con carga alta rompió la línea telegráfica en la carretera y puente de Cabezón de Pisuegra, al objeto de que comparezcan dentro del término de diez días, ante este Juzgado para recibirles declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

2.353

VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

Pardo Moreno, Antonio; también conocido por el nombre de Antonio Pardo Barrios, hijo de Rafael y Escolástica,

natural de Brunete, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, para notificarle el auto de conclusión del sumario 26 de 1940, por falsedad, y emplazarle, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Villalón de Campos, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Valle Abad.

2.354

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración Principal de Correos de Valladolid

Concurso para dotar a la Oficina de Correos de Olmedo de local adecuado, con casa habitación para el jefe de la misma

Por orden de la Dirección General de Correos de fecha 27-7-48, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Olmedo, de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 4.800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las horas de servicio de la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las diez y siete horas, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid, 30 de julio de 1948.—El administrador principal, Agustín Rodríguez Alcázar.

2.352—1.094

Comunidad de Regantes de Medina de Rioseco

La Hermandad Sindical de Labradores de Medina de Rioseco, convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del canal de Macías Picavea, de la zona regable dominada y servida por las acequias y desagües principales que cruzan el término, o sea los números 1 a 11, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, con el objeto de constituir la Comunidad de Regantes.

La reunión tendrá lugar en Medina de Rioseco, en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 5 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, y en ella se acordarán las Bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a esta Comunidad y se nombrará una Comisión de su seno, con el número de vocales que juzgue conveniente la Asamblea, para que formule los Proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Medina de Rioseco, 26 de julio de 1948.—El jefe de la Hermandad, Juan Galván Garrido.—P. O., A. Lobato.

2.312—1.095

Imprenta de la Diputación provincial